

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
**SAN SALVADOR EL VERDE**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	101
7	Dictamen	105
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	109
9	Apéndice	113



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Salvador el Verde**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# SAN SALVADOR EL VERDE



## DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 34,880 habitantes



**Mujeres**  
51.39%

**Hombres**  
48.61%

San Salvador el Verde es un municipio del estado de Puebla su nombre original significan “Lugar verde” o “Lugar de color verde”, cuenta con bellas construcciones Arquitectónicas como la Iglesia dedicada al Divino Salvador, data del siglo XVI, Ex-hacienda de San Antonio Chautla, del siglo XVI, Ex-hacienda de San Miguel Contla, cuenta con una bella imagen de San Salvador, de tres metros de altura, y l púlpito, donado por la Emperatriz Carlota, el 6 de agosto es la fiesta del Santo Patrón celebrada con procesiones; primer miércoles de julio llegan “mandas” con la imagen de la Preciosa Sangre de Cristo; domingo de Pascua, feria local dura 12 días

### DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



**32,639 personas**  
Población urbana



**2,241 personas**  
Población rural



**118 personas**  
Población Indígena



**8.24 %**  
Población migrante

### EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



**99.01%**  
Agua entubada  
*con acceso*



**98.35%**  
Drenaje y saneamiento  
*con acceso*



**99.35%**  
Electricidad  
*con acceso*



**4**  
Bibliotecas

### PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 329,565 toneladas



- Rosa (gruesa) 208,910 toneladas
- Gladiola (gruesa) 78,665 toneladas
- Crisantemo (gruesa) 41,990 toneladas

### PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 5,581 toneladas/litros



Producción de carne en canal 573 toneladas



Otros Productos 5,008 litros

### PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



**75.17%**

Acceso a seguridad social



**34.71%**

Acceso a servicios de salud



**25.56%**

Acceso a la alimentación



**13.45%**

Acceso a servicios básicos



**15.25%**

Rezago Educativo

**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
 - [https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/143/SAN\\_SALVADOR\\_EL\\_VERDE](https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/143/SAN_SALVADOR_EL_VERDE)

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Salvador el Verde**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$3,449,806.94 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos seis pesos 94/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,688,046.07 (dos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.)**, lo que representó el **77.92%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **San Salvador el Verde**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Gestión Municipal
- Manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)
- Manejo del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Ingresos

**1. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos  
Diferencia por \$49,753.96

**Documentación soporte:**  
Estado de cuenta bancario  
Balanza de comprobación

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 23 de febrero de 2024 al acta ASE/1150-0706/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:  
Oficio aclaratorio número MSSV/10C.3/0023-2024/TM de fecha 15 de febrero de 2024, relación de descuentos aplicados con base en la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Verde, para el Ejercicio Fiscal 2022, reporte acumulado de la cuenta 4.1.4.3.1 Alumbrado público, del ejercicio fiscal 2022, pólizas D020000053, D030000016, D040000014, D050000037, D060000019, D070000016, D100000003 y D120000010, auxiliar de bancos del ejercicio fiscal 2022, balanza de comprobación, fichas de depósitos, relación de Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI).

Constancia de mayoría, nombramientos y oficio número MSSV/10C.3/0049-2024/PM, de fecha 15 de febrero de 2024, en el cual remite las funciones y atribuciones de los

Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados.

Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer terminación \*3474 perteneciente a recursos fiscales.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020007, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta bancaria terminación \*3474 de BBVA Bancomer, en los cuales se aplicó la técnica de inspección y cálculo, determinándose una diferencia de \$49,753.96 (cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 96/100 M.N.) de la comparación de la suma de los depósitos en la cuenta bancaria de recursos fiscales de enero a diciembre de 2022 (sin considerar devoluciones, ni el monto del saldo inicial de caja depositado al banco) por un monto de \$3,571,432.04 (tres millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.), contra el importe registrado en el documento denominado "Balanza de Comprobación" en la cuenta 4.1 Ingresos de Gestión por un monto de \$3,521,678.08 (tres millones quinientos veintiún mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.), de la cual no se cuenta con el soporte documental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el control y registro los depósitos bancarios que recibió la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control, relativo a sus actividades de la vigilancia en el control y registro de los depósitos

bancarios, referente a la observación antes descrita, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0007-22-07/06-I-R-01 Recomendación

Se recomienda que en lo subsecuente la Entidad Fiscalizada implemente medidas preventivas para el correcto control y registro de los ingresos; asimismo, se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracciones IV y XIV, 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Egresos**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros

Importe observado: \$509,399.03

Egresos

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 23 de febrero de 2024 al acta ASE/1150-0706/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

De la subcuenta 5.1.2.1.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, remite las pólizas R080000047, R010000023, R010000030, R010000035, R070000013, R080000010, R080000026, R080000049, R090000046, R110000014, R110000037, R120000042, R120000044, D120000056 y R010000031, además remite requisiciones, auxiliar de mayor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de materiales, útiles y equipos menores de oficina, control de entradas y salidas, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato número CMADJSSEV-09/2022.

De la subcuenta 5.1.2.1.8.3 Adquisición de formas valoradas, remite las pólizas R010000005, R020000007, R030000001, R040000002, R050000008, R060000004, R070000001, R090000002, R100000004, R110000002, D110000013 y R120000004, además remite requisiciones, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de formas valoradas para registro civil, control de entradas y salidas, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, recibo oficial de oficinas recaudadoras y de orientación y asistencia al contribuyente, formato de solicitud de compra de formas valoradas y papel de trabajo .

De la subcuenta 5.1.2.5.4.1 Materiales, accesorios y suministros médicos, remitió las pólizas R040000015, R080000032, R120000050, R010000004, R120000051 y R120000058, además remite, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de materiales, control de entradas y salidas, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato número CMADJSSEV-07/2022.

De la subcuenta 5.1.2.9.6.1 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, remite pólizas R060000010, D070000008/R070000016, R070000010, R070000011, R080000004, R090000030, R090000031, R090000032, R090000036, R090000068, R090000069, R090000072, R090000073, R100000001, R100000008, R100000013, R120000019, R120000029, R120000054, R120000065, R120000021, R120000045 y R120000059, además remite requisiciones, pólizas contables y presupuestales, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud

de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de refacciones, control de entradas y salidas, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, acta de entrega-recepción de servicio, bitácora de mantenimiento a vehículos, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimientos de adjudicación de los contratos CMADJSSEV-08/2022, CMADJSSEV-10/2022, CMADJSSEV-24/2022, CMADJSSEV-25/2022 y CMADJSSEV-41/2022.

Oficio del Órgano Interno de Control manifestando "bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia previa durante el proceso de esta adjudicación por lo que determino que no existió conflicto de intereses entre las partes".

Constancia de mayoría, nombramientos y oficio número MSSV/10C.3/0049-2024/PM, de fecha 15 de febrero de 2024, en el cual remite las funciones y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados.

Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer terminación \*3474 perteneciente a recursos fiscales.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020007, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó balanza de comprobación y auxiliares de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se puede observar el registro en las cuentas contables del Clasificador por Objeto del Gasto que se relacionan a continuación:

5.1.2.1.1.1 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" por un importe total de \$80,727.27 (ochenta mil setecientos veintisiete pesos 27/100 M.N.).

5.1.2.1.8.3 "Adquisición de formas valoradas" por un importe total de \$259,805.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

5.1.2.5.4.1 "Materiales, accesorios y suministros médicos" por un importe total de \$50,763.63 (cincuenta mil setecientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.).

5.1.2.9.6.1 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" por un importe total de \$118,103.13 (ciento dieciocho mil ciento tres pesos 13/100 M.N.).

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis identificando que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa

correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió presentar propuestas técnicas y económicas, constancia de inscripción al padrón de proveedores e inventario de bienes muebles e inmuebles.

De las subcuentas observadas remitió los siguientes contratos:

CMADJSSEV-09/2022  
CMADJSSEV-07/2022  
CMADJSSEV-08/2022  
CMADJSSEV-10/2022  
CMADJSSEV-24/2022  
CMADJSSEV-25/2022  
CMADJSSEV-41/2022

En los cuales omite mencionar la partida presupuestal, el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes como indica el artículo 107 fracciones I, II, y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Los contratos indican que el monto de la adquisición puede variar, sin embargo, omite mencionar la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir como indica el artículo 108, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además en el documento denominado "DICTAMEN DE PROCEDENCIA", en el apartado "Considerando" fracción III, dice "...LA SELECCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALICEN LOS COMITÉS DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ"; sin embargo, en los 7 contratos enlistados anteriormente motiva y fundamenta con las mismas razones los criterios de eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad, cuando se trata de conceptos diferentes de adquisición, situación y circunstancias para la excepción de la licitación pública.

En las bases de concurso para las adjudicaciones se observa que omite mencionar criterios claros y detallados para la adjudicación, la descripción completa de los bienes, así como información específica de los mismos, por lo que se desconoce si las características de los bienes que se adquirieron cumplieron con las especificaciones, características y condiciones requeridas por la Entidad Fiscalizada.

Derivado de la revisión a la autorización de suficiencia presupuestal remitida en la documentación de los contratos presentados, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció los gastos, la clasificación funcional de los gastos, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dichos programas, el tipo de gastos y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carece de elementos para considerar que los gastos observados se realizaron orientados a lograr resultados en beneficio de la población.

Con respecto a las pólizas R010000023, R010000030, R010000035, R070000013, R080000010, R080000026, R080000049, R090000046, R110000014, R110000037, R120000042, R120000044, R010000031, R010000005, R020000007, R030000001, R040000002, R050000008, R060000004, R070000001, R090000002, R100000004, R110000002, D110000013, R120000004, R010000004, R120000051, R120000058, R120000021, R120000045 y R120000059, que integran un total de \$368,118.56 (trescientos sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 56/100 M.N.), omitió remitir solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0007-22-07/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$509,399.03 (quinientos nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107 fracción I, II, y X, 108 fracción I, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe observado: \$1,010,873.46

Egresos

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 23 de febrero de 2024 al acta ASE/1150-0706/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.



La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

De la subcuenta 5.1.3.2.9.1 Otros arrendamientos, remitió las pólizas R030000020, R010000039, D080000036, R090000051, D080000037, R090000040, D090000024, R110000034, R010000047, R120000052, R120000055, D020000036, R020000019, R060000018, R070000005, R070000006, R070000007, R070000018, R080000011, R080000012, R080000014, R080000030, R080000052, R080000053, R080000054, R080000055, R080000059, D090000003, R090000016, R090000003, R090000007, R090000008, R090000052, R090000053, R110000012, R110000029, R120000034, R120000036, R120000037, R110000025, R090000049, R090000050, R110000030, D110000033, R120000009 y R120000020; además remite requisiciones, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción del servicio, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimientos de adjudicación de los contratos CMADJSSEV-13/2022, CMADJSSEV-15/2022, CMADJSSEV-21/2022, CMADJSSEV-29/2022 y CMADJSSEV-34/2022.

De la subcuenta 5.1.3.3.9.1 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, remitió la póliza R040000020, con requisiciones, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de entrega de suministros, acta de entrega-recepción del servicio, plan de desarrollo municipal, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato CMADJSSEV-31/2022.

De la subcuenta 5.1.3.5.5.1 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, remitió pólizas D020000015, R030000011, D020000021, R020000021, R040000022, D050000013, 050000019, R050000014, R060000010, D070000008, R070000016, R070000010, R070000011, R070000012, R080000004, R090000030, R090000031, R090000033, R090000034, R090000042, R090000043, R090000044, R090000045, R090000068, R090000069, R090000070, R090000072, D100000002, R100000006, R100000007, R100000008, R100000009, R100000011, R100000013, R120000016, R120000021, R120000061 y R120000066; además remite requisiciones, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción del servicio, acta de entrega-recepción de materiales, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, control de entradas y salidas, bitácora de mantenimiento a vehículos, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimientos de adjudicación de los CMADJSSEV-08/2022, CMADJSSEV-10/2022 y CMADJSSEV-24/2022.

De la subcuenta 5.1.3.8.2.1 Gastos de orden social, remitió las pólizas D030000017/R030000012, R040000023, R040000025, R040000026, R050000003, R050000004, R050000006, R050000007, R070000019, R070000020, R070000021, D080000017/R080000050/R090000020, R090000001, R090000017, R090000019, R090000021, R090000022, R090000023, R090000024, R090000026, R100000015, R100000019, R100000020, R100000021, R100000022, R100000023, R100000024, R100000025, R100000026, R100000027, R100000028, R100000029, R100000030, R110000013, R110000036, R120000023, D120000021 y D120000021; además remite requisiciones, pólizas contables y presupuestales, auxiliar de cuenta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de materiales, acta de entrega-recepción del servicio, anuncio publicitario de eventos realizados, acta de instalación de consejos de desarrollo urbano y vivienda, reporte fotográfico, recibo de egresos, 11 contratos por prestación de servicios, credencial para votar (INE), comprobante de domicilio del proveedor, nota de remisión, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato CMADJSSEV-43/2022.

Oficio del Órgano Interno de Control manifestando *"bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia previa durante el proceso de esta adjudicación por lo que determino que no existió conflicto de intereses entre las partes"*.

Constancia de mayoría, nombramientos y oficio número MSSV/10C.3/0049-2024/PM, de fecha 15 de febrero de 2024, en el cual remite las funciones y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados.

Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer terminación \*3474 perteneciente a recursos fiscales.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020007, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó balanza de comprobación y auxiliares de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se puede observar el registro en las cuentas contables del Clasificador por Objeto del Gasto que se relacionan a continuación:

5.1.3.2.9.1 "Otros arrendamientos" por un importe total de \$191,928.67 (ciento noventa y un mil novecientos veintiocho pesos 67/100 M.N.).

5.1.3.3.9.1 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" por un importe de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

5.1.3.5.5.1 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" por un importe de \$170,456.22 (ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.).

5.1.3.8.2.1 "Gastos de orden social" por un importe de \$358,488.57 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis identificando que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y prestación de servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió presentar propuestas técnicas y económicas, constancia de inscripción al padrón de proveedores, inventario de bienes muebles e inmuebles, términos de referencia y alcance de los servicios y estudios de factibilidad de arrendamiento de bienes muebles.

De las subcuentas observadas remitió los siguientes contratos:

CMADJSSEV-13/2022

CMADJSSEV-15/2022

CMADJSSEV-21/2022

CMADJSSEV-29/2022

CMADJSSEV-34/2022

CMADJSSEV-31/2022  
CMADJSSEV-08/2022  
CMADJSSEV-10/2022  
CMADJSSEV-24/2022  
CMADJSSEV-43/2022

En los cuales omite mencionar la partida presupuestal, el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes como indica el artículo 107, fracciones I, II y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Los contratos indican que el monto de la adquisición puede variar; sin embargo, omite mencionar la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir como indica el artículo 108, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además en el documento denominado "*DICTAMEN DE PROCEDENCIA*", en el apartado "*Considerando*" fracción III, dice "*...LA SELECCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALICEN LOS COMITÉS DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ*"; sin embargo, en los 10 contratos enlistados anteriormente motiva y fundamenta con las mismas razones los criterios de eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad, cuando se trata de conceptos diferentes de adquisición, situación y circunstancias para la excepción de la licitación pública.

En las bases de concurso para las adjudicaciones se observa que omite mencionar criterios claros y detallados para la adjudicación, la descripción completa de los bienes y servicios, así como información específica de los mismos, por lo que se desconoce si las características de los bienes y servicios que se adquirieron cumplieron con las especificaciones, características y condiciones requeridas por la Entidad Fiscalizada.

Derivado de la revisión a la autorización de suficiencia presupuestal remitida en la documentación de los contratos presentados, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció los gastos, la clasificación funcional de los gastos, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dichos programas, el tipo de gastos y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carece de elementos para considerar que los gastos observados se realizaron orientados a lograr resultados en beneficio de la población.

Con respecto a las pólizas R030000020, R030000011, R040000022, R120000016, R120000021, R030000012, R040000023, R040000025, R040000026, R050000003, R050000004, R050000006, R050000007, R070000019, R070000020, R070000021, R090000001, R090000017, R090000019, R090000021, R090000022, R090000023, R090000024, R090000026, R100000015, R100000019, R100000020, R100000021, R100000022, R100000023, R100000024, R100000025, R100000026, R100000027, R100000028, R100000029, R100000030, R110000013, R110000036, R120000023, y D120000021, que integran un monto de \$110,801.36 (ciento diez mil ochocientos un pesos 36/100 M.N.), omitió remitir solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0007-22-07/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,010,873.46 (un millón diez mil ochocientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107 fracción I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas  
Importe observado: \$300,039.03  
Egresos

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre  
Balanza de comprobación

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 23 de febrero de 2024 al acta ASE/1150-0706/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

De la subcuenta 5.2.4.1.9 Otras ayudas, remitió las pólizas I010000006, P010000001, I010000008, I010000010, I010000012, R010000008, I010000018, R010000014, I010000026, I010000034, I010000037, R010000024, I010000039, I010000043, I010000045, I010000047, R010000034, I010000049, R010000040, P020000004, I020000014, I020000021, I020000021, I020000023, I020000025, I020000033, I020000035, I020000040, I020000044, R020000014, I020000046, I020000052, I020000055, I020000058, I020000060, I020000062, I030000006, I030000007, I030000008, I030000011, I030000012, I030000013, I030000014, P030000011, I030000016, P030000012, I030000018, I030000020, I030000023, I030000024, P030000020, I030000026, P030000024, I030000030, P030000025, I030000031, D030000037, D030000039, D030000040, D030000041, D030000042, D030000043, D030000050, P040000005, P040000006, P040000007, R040000014, I040000022, P040000010, I040000029, P040000013, I040000031, P040000015, P040000016, R040000019, P040000017, I040000040, P040000018, P040000020, P040000020, I040000047, P040000022, I040000051, I050000012, I050000025, R050000012, R050000013, P050000009, P050000014, I050000057, P050000021, I050000061, R060000003, I060000013, I060000025, R060000011, R060000012, R060000013, R060000014, R060000015, R060000017, R060000016, I060000045, P060000017, D060000015, R060000021, R070000002, I070000024, P070000007, R070000009, I070000048, I070000050, P070000018, I070000055, P070000021, I070000061, I080000010, R080000001, P080000008, R080000008, I080000052, R080000038, R080000058, I090000017, P090000007, I090000032, R090000010, P090000011, I090000059, R090000075, R090000076,

R090000077, R090000078, I100000023, P100000007, I100000026, I100000033, P100000010, I100000035, P100000013, I100000059, R110000001, I110000008, I110000017, I110000026, P110000005, I110000028, I110000030, I110000033, P110000010, R110000008, I110000050, P110000017, I110000062, R110000022, R110000023, I120000008, I120000015, I120000018, P120000009, I120000032, P120000012, R120000015, I120000044, I120000051, R120000056 y R120000057, además remite requisiciones, pólizas contables y presupuestales, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, por recibo de egresos de Tesorería autorizando el pago, agradecimiento, contrato por prestación de servicios, reporte fotográfico, pólizas en las que se registran descuentos otorgados, recibo oficial de ingresos, tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) de los beneficiarios.

De la subcuenta 5.2.4.3.5.5 Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro no comprendidas en las anteriores, remite las pólizas R010000003, R010000010, R040000021, R040000029, R070000015, R120000031 por un importe de \$96,579.00 (noventa y seis mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), remite requisiciones, pólizas contables y presupuestales, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, recibo de tesorería autorizando el pago, reporte fotográfico y papel de trabajo.

Manual de procedimientos Tesorería Municipal.

Oficio del Órgano Interno de Control manifestando "*bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia previa durante el proceso de esta adjudicación por lo que determino que no existió conflicto de intereses entre las partes*".

Constancia de mayoría, nombramientos y oficio número MSSV/10C.3/0049-2024/PM, de fecha 15 de febrero de 2024, en el cual remite las funciones y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados.

Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer terminación \*3474 perteneciente a recursos fiscales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020007, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, presentó balanza de comprobación y auxiliares de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se puede observar el registro en las cuentas contables del Clasificador por Objeto del Gasto que se relacionan a continuación:

5.2.4.1.9 "Otras ayudas" por un importe de \$203,460.03 (doscientos tres mil cuatrocientos sesenta pesos 03/100 M.N.).

5.2.4.3.5.5 "Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro no comprendidas en las anteriores" por un importe de \$96,579.00 (noventa y seis mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Mediante la técnica de análisis, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió remitir suficiencia presupuestal, acta de cabildo mediante la cual fueron aprobadas las ayudas sociales otorgadas, la publicación en la página de internet de los montos otorgados y evidencia documental que demuestre que la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, cumplió el propósito o destino principal del gasto y la temporalidad del otorgamiento, por lo que se desconoce si las salidas de efectivo en comento, fueron aplicadas correctamente y destinadas para apoyos a la población.



Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0007-22-07/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,039.03 (trescientos mil treinta y nueve pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 70, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, fracción II y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Monto observado: \$574,500.85

Póliza R030000005 de fecha, 22/03/2022 por \$7,980.00

Póliza R080000005 de fecha, 11/08/2022 por \$37,971.41

Póliza R080000006 de fecha, 11/08/2022 por \$239,920.00

Póliza R080000025 de fecha, 18/08/2022 por \$62,980.00

Póliza R080000040 de fecha, 27/08/2022 por \$20,310.67

Póliza R080000039 de fecha, 27/08/2022 por \$6,726.77

Póliza R100000013 de fecha, 24/10/2022 por \$198,612.00

**Documentación soporte:**

Póliza

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 23 de febrero de 2024 al acta ASE/1150-0706/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

Del proveedor COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS PROFESIONALES HORECA S.A. de C.V., remite póliza RO30000005 por concepto de "*Refrigerador 5 pies*" de fecha 22 de marzo de 2022 por un monto de \$7,980.00 (siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), requisición, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de materiales, control de entradas y salidas, resguardo de mobiliario propiedad del Ayuntamiento, reporte fotográfico y papel de trabajo.

Del proveedor SERVICIOS Y PRODUCTOS SAWDA S.A. de C.V., remite póliza RO80000005 por concepto de "*Computadora desktop hp para el área de obra pública y laptop hp para el área de contabilidad*" de fecha 11 de agosto de 2022 por un monto de \$37,971.41 (treinta y siete mil novecientos setenta y un pesos 41/100 M.N.), requisición, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de bienes patrimoniales, resguardo de mobiliario propiedad del ayuntamiento, reporte fotográfico y papel de trabajo.

Del proveedor CARGURU S.A.P.I de C.V., remite pólizas RO80000006 por concepto de "*Anticipo vehículo Nissan versa 2022*", de fecha 11 de agosto de 2022 por un monto de \$239,920.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), póliza RO80000025 por concepto de "*Vehículo Nissan versa 2022 sense /m color blanco*", de fecha 18 de agosto de 2022 por un monto de \$62,980.00 (sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) remite requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitudes de pago, orden de pago, comprobantes de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de bienes patrimoniales, resguardo de mobiliario propiedad del ayuntamiento, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato CMADJSSEV-39/2022.

Remite póliza RO80000040 por concepto de "Computadora de escritorio y bocinas para el área de regiduría de gobernación, e impresora para el área de seguridad pública", de fecha 27 de agosto de 2022 por un monto de \$20,310.67 (veinte mil trescientos diez pesos 67/100 M.N.), póliza RO80000039 por concepto de "Impresora multifuncional para el área de psicología DIF", de fecha 27 agosto de 2022 por un monto de \$6,726.77 (seis mil setecientos veintiséis pesos 77/100 M.N.) remite requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de bienes patrimoniales, acta de entrega-recepción de materiales, resguardo de mobiliario propiedad del ayuntamiento, control de entradas y salidas, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato CMADJSSEV-09/2022.

Remite póliza R100000013 por concepto de "Motor Navistar mecánico y refacciones necesarias para el camión recolector de basura", de fecha 24 de octubre de 2022 por un monto de \$198,612.00 (ciento noventa y ocho mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, auxiliar de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, solicitud de pago, orden de pago, comprobante de pago, vale de suministros, acta de entrega-recepción de bienes patrimoniales, acta de entrega-recepción de materiales, acta de entrega-recepción del servicio, libro de almacén de materiales y suministros de consumo, control de entradas y salidas, bitácora de mantenimiento a vehículo, resguardo individual de bienes muebles, reporte fotográfico, papel de trabajo, dictamen de excepción a la licitación pública y procedimiento de adjudicación del contrato CMADJSSEV-24/2022.

Oficio del Órgano Interno de Control manifestando "*bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia previa durante el proceso de esta adjudicación por lo que determinó que no existió conflicto de intereses entre las partes*".

Constancia de mayoría, nombramientos y oficio número MSSV/10C.3/0049-2024/PM, de fecha 15 de febrero de 2024, en el cual remite las funciones y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados.

Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer terminación \*3474 perteneciente a recursos fiscales.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020007, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría presentó, auxiliares de mayor y libro mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se puede observar el registro de las pólizas que se muestran a continuación:

1. Con el proveedor COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS PROFESIONALES HORECA SA DE CV: Póliza R030000005 por concepto de "Refrigerador 5 pies" de fecha 22 de marzo de 2022 por un monto de \$7,980.00 (siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
2. Con el proveedor SERVICIOS Y PRODUCTOS SAWDA SA DE CV: Póliza R080000005 por concepto de "Computadora desktop hp para el área de obra pública y laptop hp para el área de contabilidad" de fecha 11 agosto de 2022 por un monto de \$37,971.41 (treinta y siete mil novecientos setenta y un pesos 41/100 M.N.).
3. Con el proveedor CARGURU SAPI DE CV: Póliza R080000006 por concepto de "Anticipo vehículo Nissan versa 2022", de fecha 11 agosto de 2022 por un monto de \$239,920.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Póliza R080000025 por concepto de "Vehículo Nissan versa 2022 sense t/m color blanco", de fecha 18 agosto de 2022 por un monto de \$62,980.00 (sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
4. Póliza R080000040 por concepto de "Computadora de escritorio y bocinas para el área de regiduría de gobernación, e impresora para el área de seguridad. publica", de fecha 27 agosto de 2022 por un monto de \$20,310.67 (veinte mil trescientos diez pesos 67/100 M.N.). Póliza R080000039 por concepto de "Impresora multifuncional para el área de psicología DIF", de fecha 27 agosto de 2022 por un monto de \$6,726.77 (seis mil setecientos veintiséis pesos 77/100 M.N.).
5. Póliza R100000013 por concepto de "Motor navistar mecánico y refacciones necesarias para el camión recolector de basura", de fecha 24 octubre de 2022 por un monto de \$198,612.00 (ciento noventa y ocho mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.).

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis identificando que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió presentar propuestas técnicas y económicas, constancia de inscripción al padrón de proveedores e inventario de bienes muebles e inmuebles.

De las pólizas observadas remitió los siguientes contratos:

CMADJSSEV-09/2022

CMADJSSEV-24/2022

CMADJSSEV-39/2022

En los cuales omite mencionar la partida presupuestal, el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes como indica el artículo 107, fracciones I, II, y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Los contratos indican que el monto de la adquisición puede variar; sin embargo, omite mencionar la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir como indica el Artículo 108, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Además en el documento denominado "*DICTAMEN DE PROCEDENCIA*", en el apartado "Considerando" fracción III, dice "*...LA SELECCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALICEN LOS COMITÉS DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ*"; sin embargo, en los 3 contratos enlistados anteriormente motiva y fundamenta con las mismas razones los criterios de eficacia, eficiencia, economía, honradez e imparcialidad, cuando se trata de conceptos diferentes de adquisición, situación y circunstancias para la excepción de la licitación pública.

En las bases de concurso para las adjudicaciones se observa que omite mencionar criterios claros y detallados para la adjudicación, la descripción completa de los bienes, así como información específica de los mismos, por lo que se desconoce si las

características de los bienes que se adquirieron cumplieron con las especificaciones, características y condiciones requeridas por la Entidad Fiscalizada.

Derivado de la revisión a la autorización de suficiencia presupuestal remitida en la documentación de los contratos presentados, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció los gastos, la clasificación funcional de los gastos, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dichos programas, el tipo de gastos y las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carece de elementos para considerar que los gastos observados se realizaron orientados a lograr resultados en beneficio de la población.

Con respecto a las pólizas R030000005, R080000005 y R080000039, que integra un monto de \$52,678.18 (cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.), omitió remitir la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0007-22-07/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$574,500.85 (quinientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 85/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107 fracción I, II, y X, 108 fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 5, párrafo

tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Egresos

Monto observado: \$81,691.00

Póliza R110000032 de fecha 30/11/2022 por \$28,000.00

Póliza R010000027 de fecha 25/01/2022 por \$53,691.00

**Documentación soporte:**

Póliza(s)

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 23 de febrero de 2024 al acta ASE/1150-0706/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la siguiente información en formato digital:

De la póliza R110000032 por concepto de "*Gasto por comprobar*", de fecha 30 de noviembre de 2022, por un monto de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), remite estado de cuenta bancario donde se muestra el importe del depositado realizado del reintegro.

De la póliza R010000027, por concepto de "*Penas, multas, accesorios y actualizaciones*" de fecha 25 de enero de 2022, por un monto de \$53,691.00 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) remite solicitud de pago, orden de pago y comprobante de pago de cargas financieras del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Oficio del Órgano Interno de Control manifestando "*bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo la vigilancia previa durante el proceso de esta adjudicación por lo que determino que no existió conflicto de intereses entre las partes*".

Constancia de mayoría, nombramientos y oficio número MSSV/10C.3/0049-2024/PM, de fecha 15 de febrero de 2024, en el cual remite las funciones y atribuciones de los

Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados.

Contrato de cuenta bancaria BBVA Bancomer terminación \*3474 perteneciente a recursos fiscales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020007, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría presentó, auxiliares de mayor y libro mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, donde se puede observar el registro de las pólizas que se muestran a continuación:

Póliza R110000032 por concepto de "Gasto por comprobar", de fecha 30 de noviembre de 2022, por un monto de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

Póliza R010000027 por concepto de "Penas, multas, accesorios y actualizaciones ", de fecha 25 de enero de 2022, por un monto de \$53,691.00 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

A las cuales se aplicó la técnica de inspección y análisis identificando que omitió presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que



autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la póliza R110000032 por concepto de gasto por comprobar, de fecha 30 de noviembre de 2022, por un monto de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió remitir solicitud y autorización presupuestal, así como documentación del proceso administrativo para la liberación de dicho recurso y la justificación del reintegro realizado.

De la póliza R010000027 por concepto de Penas, multas, accesorios y actualizaciones, de fecha 25 de enero de 2022, por un monto de \$53,691.00 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con recursos públicos de cargos financieros pagados a la Tesorería de la Federación, derivados del incumplimientos en el reintegros oportuno de recursos federales no ejercidos, por lo que se utilizaron recursos públicos sin apearse al presupuesto de egresos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; se concluye que esta observación no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0007-22-07/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,691.00 (ochenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0007-22-07/06-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, a los Servidores Públicos que, en su gestión, utilizaron recursos públicos del presupuesto de egresos para el pago de cargos financieros.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, fracción I, II, y X, 108, fracción I, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 167, 168, 169, fracciones II y XII, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 5, párrafo tercero, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **5.1.3 Obra Pública**

**7. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe observado: \$211,542.70

Obra número FRF-22/001 Mejoramiento de la infraestructura del alumbrado público del parque municipal ubicado en la cabecera de San Salvador el Verde, Puebla. El Ramal, CESSA.

Periodo de ejecución: 12 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022

Fuente de financiamiento de recursos fiscales

#### **Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada

Validación del proyecto por la dependencia normativa

Declaración de no estar en los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones

Nombramiento del residente de obra

Nombramiento del superintendente de obra

Aviso de inicio de obra  
Acta de verificación de terminación de obra  
Acta de entrega recepción

Adicionalmente remitió la siguiente documentación:

Nombramiento de Tesorero municipal.

Contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria.

Oficio emitido por Órgano Interno de Control manifestando bajo protesta de decir verdad de actividades realizadas

En atención al oficio número ASE/0719-0706/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número MSSV/10C-3/0050-2024/PM, de fecha 23 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0007-0706/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número FRF-22/001 Mejoramiento de la infraestructura del alumbrado público del parque municipal ubicado en la cabecera de San Salvador el Verde, Puebla. El Ramal, CESSA, corroborándose la información en el contrato de obra número COP-MSSV/FRF-22/001, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que, se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en su momento en unidad de memoria (CD) y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número MSSV/10.C3/0972023/PRES, de fecha 09 de mayo de 2023 debidamente certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa  
Declaración de no estar en los supuestos del artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones  
Nombramiento del residente de obra  
Nombramiento del superintendente de obra  
Aviso de inicio de obra  
Acta de verificación de terminación de obra  
Acta de entrega recepción  
Planos de obra terminada

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):  
Con motivo de la práctica de auditoría, el día 24 de julio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número FRF-22/001 mejoramiento de la infraestructura del alumbrado público del parque municipal ubicado en la cabecera de San Salvador el Verde, Puebla. El Ramal, CESSA determinando pagos en exceso en base a los siguientes conceptos:

Suministro de poste cónico circular de 9 m con percha y brazo doble de 1.50 mts. x 1 ½" CED. 30. Incluye aplicación de pintura esmalte; se realizó el suministro de 10 postes y se constató un faltante de 6 postes por un monto de \$72,563.64 (setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.) incluye IVA, cantidad comprendida dentro del importe observado.

Así mismo, del concepto suministro e instalación de base de concreto con anclas de ¾" para soporte de poste, del que se suministraron e instalaron 10 bases de concreto y se contabilizó físicamente un faltante de 6 bases, por un monto de \$12,007.74 (doce mil siete pesos 74/100 M.N.) con IVA, cantidad incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

La Entidad fiscalizada remitió reporte fotográfico como evidencia de la observación de la visita física, misma que no cumple con los elementos para aceptarse como solventación a los conceptos de; Suministro de poste cónico circular de 9 m con percha y brazo doble de 1.50 mts. x 1 ½" CED. 30. Incluye aplicación de pintura esmalte; se realizó el suministro de 10 postes y se constató un faltante de 6 postes por un monto de \$72,563.64 (setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 64/100 M.N.) incluye IVA, así mismo, del concepto; Suministro e instalación de base de concreto con anclas de ¾" para soporte de poste, del que se suministraron e instalaron 10 bases de concreto y se contabilizó físicamente un faltante de 6 bases, por un monto de \$12,007.74 (doce mil siete pesos 74/100 M.N.) con IVA, toda vez, que el reporte fotográfico corresponde al proceso de colocación de postes; no demuestra la ubicación de cada poste, no incluye planos con el detalle, las fotos tampoco corresponden al total de las bases y postes colocados, así como; no incluyen el detalle del seguimiento de la colocación de forma clara y el pie de foto no cuenta con la referencia que pueda garantizar la ejecución de los trabajos faltantes.

Adicionalmente la Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Nombramiento y atribuciones del Director de obras públicas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$126,971.32 (ciento veintiséis mil novecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$84,571.38 (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 38/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0007-22-07/06-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,571.38 (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 38/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

y 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

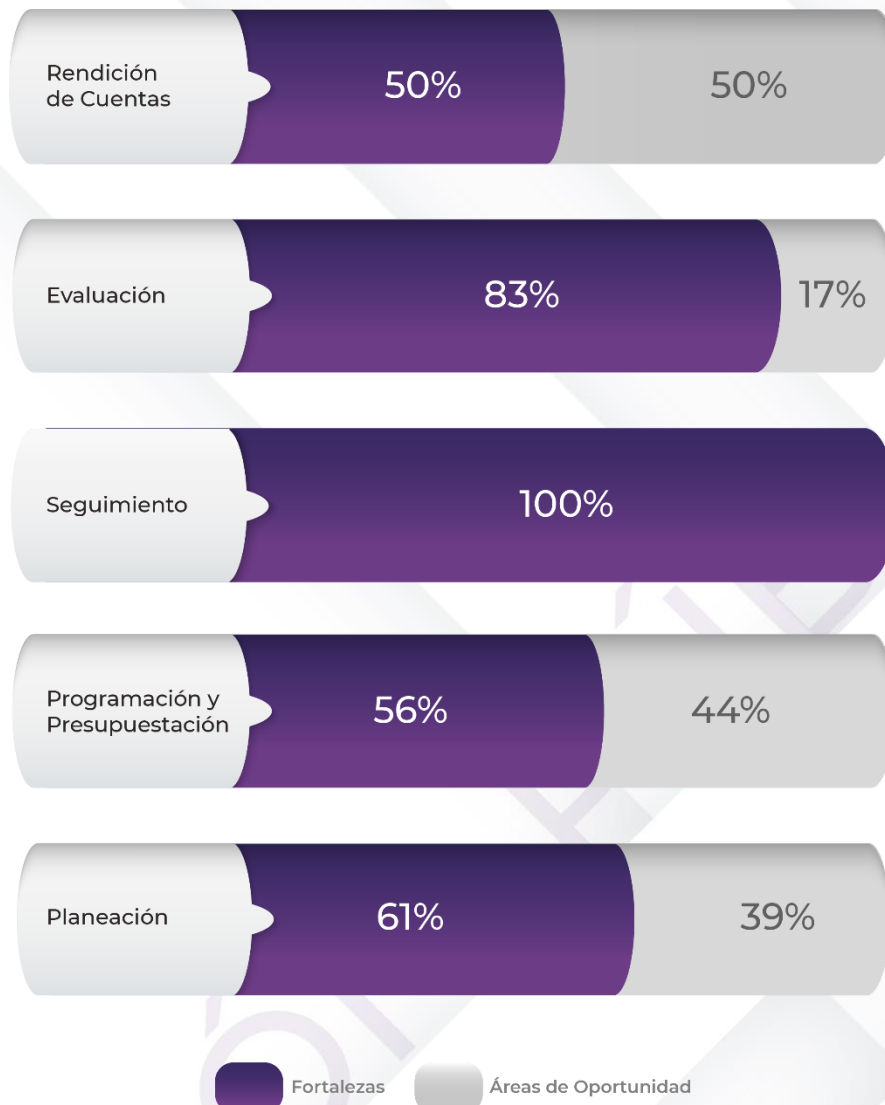
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Salvador el Verde**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Seguimiento en 100%, Evaluación en 83%, y Planeación en 61% y áreas de oportunidad en las etapas de Rendición de Cuentas en 50%, así como Programación y Presupuestación en 44% conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.



A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-1PMD**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-3PMD**

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Para el desarrollo de la etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: S-1CFPP**

Los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp oscilaron en un rango Aceptable de entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

**Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

#### **Descripción del resultado: E-1PAE**

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

### **Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

#### **Descripción del resultado: E-2PAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto, se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta.

### **Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas**

#### **Descripción del resultado: E-3IAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencias documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Plan Anual de Auditorías.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-1LGCG**

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

#### **Descripción del resultado: RC-2LGCG**

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

##### **Descripción del resultado: MCI-ICECC**

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los Servidores Públicos.

#### **Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

##### **Descripción del resultado: MCI-2CECC**

Se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-3CECC**

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de la misma en la página oficial del Ayuntamiento.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-1RI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-2RI**

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-3RI**

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-1EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género

se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: EG-2PG**

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-2PMD**

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remitió la “Evaluación Específica de Desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del ejercicio fiscal 2022”, el cual contiene los instrumentos de seguimiento y monitoreo, medición de resultados y análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones, valoración final y anexos de la evaluación del PMD.

## **Procedimiento específico: Inclusión Social**

### **Descripción del resultado: P-IIN**

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta Programa 1.4 Disminución de las carencias sociales mediante obras públicas; así como el Pp Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF, el cual considera el objetivo “Contribuir en la reducción del índice de pobreza en las localidades con alta marginación y rezago social mediante el ejercicio eficiente de los recursos del FISM-DF dirigidos a la población objetivo”.

## **Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

### **Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

#### **Descripción del resultado: PP-IDPP**

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Gestión Municipal
- Manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. (FORTAMUN)
- Manejo del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del D.F.

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); en específico en la:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de

desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta oficio de contestación mediante el cual describe la sintaxis a nivel Fin y Propósito; sin embargo, la documentación de la MIR que fue presentada no puede ser modificada debido a que los Pp ya fueron ejecutados; de lo anterior se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; por lo que se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 0706-2022-PP-IDPP**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizado, se fortalezca la:
  - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
  - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
  - o Nombre o denominación de los programas.
  - o Clave de los programas (de acuerdo con la clasificación programática).
  - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
  - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
  - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
  - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.



- o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-2DID**

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores del Pp Manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del D.F. (FORTAMUN), no cumple con uno de los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho elemento técnico se enuncia a continuación:

- Unidad de medida

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta el formato del cumplimiento final del Pp descrito en el resultado en comentario; en el cual se describen las unidades de medida de las variables de los indicadores que conforman la MIR.

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / "Comportamiento Presupuestario de Programas"; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al

ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta el “Comportamiento Presupuestario de Egresos a Diciembre 2022”, el cual está desglosado por fuentes de financiamiento, asimismo en dicho documento se encuentran registrados los siete Pp que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas**

##### **Descripción del resultado: E-4SAI**

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que se ha implementado un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que limita la mejora continua en los procesos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta:

- Oficio número CTRMPAL/AI/002/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 suscrito por el Responsable de la Unidad de Investigación adscrito a la Contraloría Municipal, dirigido a la Directora de Obras Públicas ambos del H. Ayuntamiento de San Salvador el Verde en mención a través del cual informa las observaciones resultantes de la auditoría interna efectuada mediante el oficio CTRMPAL/001/2023 de fecha 04 de febrero de 2022, en el cual se solicitan los expedientes técnicos de las obras a revisar.
- Oficio número CTRMPAL/001/2023 de fecha 17 de junio de 2023 suscrito por la Directora de Obras Públicas, dirigido al Responsable de la Unidad de Investigación adscrita a la Contraloría Municipal, con motivo de la contestación a las observaciones derivadas de su Auditoría Interna, donde se hace de conocimiento de la solventación y comentarios de las observaciones que derivaron.

## Procedimiento general: Rendición de Cuentas

### Procedimiento específico: Participación Ciudadana

#### Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta el Acta de Cabildo de la Sesión XIII Extraordinaria del día 24 de diciembre de 2021 para aprobar en el punto 4 del orden del día la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

### Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

#### Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de Febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remite evidencias de la implementación del Martes Ciudadano, mediante el cual se brinda atención a la población en temas de salud, alimentos, psicología y jurídico.

## Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

### Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

#### Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, tampoco que la conformación de dicho Comité este aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada asimismo carece de capacitaciones en materia de promoción de ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, sin embargo, del oficio en mención no se desprendió información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

### 2. Recomendación clave 0706-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

#### Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### Procedimiento específico: Estructura Orgánica

#### Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia; sin embargo, no presentó el documento que permita verificar que ésta fue aprobada ante su H. Cabildo.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta Acta de Cabildo Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2022 para aprobar en el punto cinco del día el Organigrama del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, asimismo remite captura de pantalla de la página oficial de Internet y liga de acceso de la misma donde está publicado el Organigrama del Ayuntamiento.

### Procedimiento específico: Manual de Organización

#### Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones, tampoco presentó documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada ni evidencia respecto a su publicación y difusión.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que presenta únicamente los Manuales de Organización para la administración 2021-2024 del DIF, Obras Públicas, Protección Civil, Secretaría General, Tesorería, Transparencia, Seguridad Pública, Contraloría y Servicios Públicos del Municipio; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir el Acta de Cabildo protocolizada mediante el cual fueron aprobados los Manuales de Organización del Ayuntamiento, así como la publicación y difusión de los mismos, por lo cual se emite la siguiente:

### 3. Recomendación clave 0706-2022-MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Organización.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible la aprobación.

#### Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

##### Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno, asimismo no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada ni evidencia respecto a su publicación y difusión.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que únicamente presenta Acta de Cabildo de la XXXVIII Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2022 para aprobar en el punto seis los Manuales de Procedimientos del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, además presenta los Manuales de Procedimientos de la Contraloría Municipal,

Protección Civil, Servicios Públicos, Transparencia, DIF, Obras Públicas, Secretaría General, Seguridad Pública y Tesorería Municipal, sin embargo omitió remitir evidencia de la publicación y difusión de los mismos a través de medios físicos o electrónicos oficiales; por lo cual se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 0706-2022-MCI-IMP**

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Procedimientos.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible llevar a cabo estas acciones; y de manera subsecuente deberá emprender acciones que deriven en la creación de los Manuales de Procedimientos necesarios que establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones, áreas responsables de su ejecución y productos generados en cada procedimiento de la Entidad Fiscalizada; aunado a que se garantice la protocolización, publicación y difusión de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

##### **Descripción del resultado: MCI-1AR**

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño, así mismo no se pudo corroborar que cuente con un manual o metodología para la mitigación de los mismos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la

valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta:

- Acta de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2023 a través de la cual fue aprobado el Cumplimiento Final de los Pp.
- Papel de trabajo contable del Informe de Cumplimiento Final al Pp 2022 desglosado por fuentes de financiamiento, reportes trimestrales del seguimiento de los Pp
- Lineamientos para la Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal del Ayuntamiento de San Salvador el Verde 2022 y, por último,
- Oficio de contestación signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Salvador el Verde dirigido al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla que textualmente informa que: *“no existe un área de administración de riesgos formalmente establecida la cual tenga como principios identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar su desempeño”*. por lo anterior, se emite la siguiente:

### **5. Recomendación clave 0706-2022-MCI-IAR**

Debe presentar el documento que formalice la existencia de un área responsable de realizar funciones de Administración de Riesgos;  
Conforme al Marco Integrado de Control Interno, para lo cual se recomienda establecer lo siguiente:

- La estructura y Funciones de Área
- Un inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Un plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo

Una vez que el Área de Administración de Riesgos haya sido formalizada, deberá contar con un manual o metodología para la mitigación de riesgos, el cual deberá estar alineado con las normas y/o lineamientos aplicables, sugiriendo que dicho manual o metodología contenga, al menos, los siguientes elementos:

- Un marco conceptual para la gestión de riesgos
- Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos
- Una herramienta de seguimiento de los riesgos

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica



Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado: EG-1PG**

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; sin embargo, los Programas presupuestarios no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número CTRMPAL/000052/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta el Pp “Equidad de Género” y minuta de acuerdo de fecha 22 de marzo de 2022 de la Subdirección de Prevención Estratégica perteneciente a la Dirección de Prevención de Violencia y Discriminación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla y la Regiduría de Igualdad de Género del Municipio de San Salvador el Verde suscrito por la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla con el fin de instalar el Sistema Municipal y elaborar el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contralas mujeres.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, las cuales generaron: 1 Recomendación, 6 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Salvador el Verde** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



